MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONVENIO No.	4146.010.26.1.0657-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO NIT.805.009677-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ARANGO RUIZ C.C 16.634.779
OBJETO	Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional (Cariño de Sol – CDI) Acorde al proyecto “Desarrollo de Modalidades de Atención Integral a la Primera Infancia en el Marco del Modelo Cariños en el Distrito de Cali” BP-26004388 y el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.361.795.495) pesos M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INICIO:	28 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. 66.832.236, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de Junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión no 0183 de junio 16 de 2021quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y LUIS ARANGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.634.779 actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO, identificada con NIT.805.009677-7 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato No. 4146.010.26.1.0657-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”
2. Que la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se “sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral” con lo que busca “fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y al garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho” (art.1º).
3. Que el Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de su objetivo misional y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023 - Acuerdo No.0477 del 2020, dimensión 2. Cali, solidaria por la vida. Línea estratégica: poblaciones construyendo territorio. Programa 202001 Cariños, Puro Corazón por La Primera Infancia, celebro el Convenio Interadministrativo No. 76004342023 de 2023, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA con el objeto de "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de Estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el Distrito de Santiago de Cali.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, en virtud de lo anterior, el día 23 de marzo de 2023, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO contrato de prestación de Servicios de Atención Integral a la primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023.
5. Que en cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se dio inicio en la plataforma SECOP II el día 28 de marzo de 2023 al contrato de la referencia.
6. Que la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023, establece:

 "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOSM/CTE ($3.361.795.495) incluido IVA, valor amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nro. 3500193983 el 28 Febrero de 2023 con recursos del Distrito Santiago de Cali por valor Total de ($6.972.903. 955.oo) y con aporte del ICBF mediante CDP Nro. 54823 del 22 de Febrero de 2023 por valor total de ($2.999.483. 811.oo)."
7. Que la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023, establece:

 "CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL La Secretaría de Bienestar Social pagará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

 La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en dos (2) cuotas de la siguiente manera: (…)"
8. Que la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia No. 4146.010.26.1.0657-2023 Establece:

 "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 31 de mayo 2023, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL."
9. Que mediante documento denominado "**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76004342023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** el cual, en su cláusula primera, modifica la cláusula octava "plazo" en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE - PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio 76004342023 desde el 01 de junio de 2023 al 15 junio de 2023.

De conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA OCTAVA - "PLAZO" dispondrá de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 junio del 2023, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

10. Que en la cláusula Segunda de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 76004342023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,** se indicó el presupuesto de la adición a saber:

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE - ADICIÓN: Adiciónese al valor del contrato la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 533.237.568), correspondiente al Aporte del ICBF y el Distrito.

Aportes ICBF en dinero: $ 72.682.260 (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE).

Aportes del distrito de Santiago de Cali:

EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 460.555.308)., que corresponden a recursos 1 al 15 junio de 2023, de la siguiente forma:

La suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 460.555.308), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2023.

En cuanto al aporte alcaldía de recurso en especie no requiere adición.

Razón por la cual, de conformidad con lo anterior, la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. el valor total del convenio será de $ 12.278.557.834 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE), distribuidos de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportes ICBF en dinero: TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 3.072.166.071) vigencia 2023.

EL DISTRITO ESPECIAL Santiago de Cali aportará lo siguiente: la suma NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 9.206.391.763), que corresponden a recursos de la vigencia 2023, de la siguiente forma:

- *La suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.433.159.263), en dinero, correspondiente a recursos de la vigencia 2023*

- *La suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.773.232.500) en especie, que corresponden a la vigencia 2023*

12. Que en el marco del contrato No. 4146.010.26.1.0657-2023, la secretaria de Bienestar Social designó a los servidores públicos y contratistas que ejercerían hasta el momento la supervisión y el apoyo a la supervisión, quienes en virtud de la prórroga suscrita y en seguimiento de esta, realizan el balance a la fecha de la siguiente manera:

Resumen ejecutivo- Conclusiones

1. Fase de Alistamiento

 Respecto al proceso de alistamiento, es posible indicar que el mismos se dio de manera simultánea con la atención, toda vez que, ante la entrada en vigor del convenio interadministrativo 434 con ICBF, se procuró que garantizar la continuidad del servicio, garantizando así la menor afectación sobre las familias, los y las participantes y la apuesta de cuidad.

 En este sentido, frente a la ejecución contractual comprendida desde el 28 de marzo y hasta el 25 de mayo, es posible indicar que la entidad a desarrollados acciones que han posibilitado la ejecución del contrato en condiciones de calidad y pertinencia, avanzando en los procesos de focalización, consecución de espacios, plan de permanencia, entre otras acciones que permitan alcanzar la cobertura proyectada en el marco de la ejecución contractual.

 La entidad remitió la información de los y los participantes a fin de que en el caso de posibles nuevas vinculaciones se adelantará el proceso de verificación de los criterios de focalización desde la Subsecretaría de la Primera Infancia, garantizando así que la atención sea recibida por la población objetivo de la misma.

 Del mismo modo, la EAS en el proceso de alistamiento, generó procesos de acercamiento con las comunidades, lo que permitió adelantar un proceso de focalización, que a su vez, posibilitó aportar los listados con información primaria de los potenciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participantes del servicio, garantizando el desarrollo de los comités de focalización previstos y contemplados desde la SPI, a fin de garantizar que el objeto misional del programa y la población objetivo del mismo sea quien se beneficie con la vinculación.

También, adelantó procesos de inducción y preparación de su talento humano, garantizando así el desarrollo de otros aspectos de la fase de alistamiento, tales como la preparación ambientación de los espacios dispuestos para la atención de las familias participantes del servicio.

2. Cobertura

En el marco de la ejecución de la cobertura contratada, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO adelanto la atención de 2.738 participantes de los 2.742 participantes contratados, para el mes de marzo; conforme a la distribución concebida de los cupos por modalidad de atención, en este caso modalidad institucional, en las dieciocho (18) unidades de transformación social – UTS- previstas para ello.

Lo anterior, permite evidenciar un ejercicio de focalización, que ha garantizado, avanzar en un 99% de los cupos programados para la atención en esta modalidad; generando procesos de acercamiento con la comunidad y realizando el proceso de búsqueda activa en las zonas cercanas a las UTS; realizando visitas de verificación socioeconómica, en los casos en los que las y los participantes no cuentan con otro criterio de focalización.

Etiquetas de fila	**Cuenta de EAS**
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ALEGRES_SABIOS	96
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ALTOS_DE_SANTA_ELENA	300
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ARCO_IRIS	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_AZULEJOS_SAN_MARINO	250
AYC_MI_CARIÑO_SOL_CASITA_DEL_SABER	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_CESOLES	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_EL_FUTURO_DE_LOS_NIÑOS	160
AYC_MI_CARIÑO_SOL_FUNDACION_CARIÑO	140
AYC_MI_CARIÑO_SOL_GOTICAS_DE_AGUA_DULCE	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_ISAIAS_DUARTE_CANCINO	100
AYC_MI_CARIÑO_SOL_LA_SELVA	250
AYC_MI_CARIÑO_SOL_LAS_GARZAS	165
AYC_MI_CARIÑO_SOL_MI_BOSQUECITO	110
AYC_MI_CARIÑO_SOL_PRESBITERO_ANGEL_PIEDRAHITA	120
AYC_MI_CARIÑO_SOL_REMANSO	250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AYC_MI_CARIÑO_SOL_TESOROS DEL FUTURO	120
AYC_MI_CARIÑO_SOL_TITIRIBI	225
AYC_MI_CARIÑO_SOL_VILLA_DEL_BOSQUE	52
Total general	**2738**

3. Talento Humano

La Entidad Administradora del Servicio realizo la vinculación de 315 miembros de su Talento Humano; ello considerando la relación técnica niño/adulto para las modalidades de atención contratadas, en virtud de los cupos ejecutados hasta la fecha.

Dicho proceso de vinculación se llevó a cabo, una vez fue adelantado por parte de la Subsecretaría de la Primera Infancia el proceso de verificación y validación de los aspirantes postulados por la EAS y acorde con los perfiles dispuestos en la normatividad vigente de la atención integral a la primera infancia suscribió los contratos del personal necesario para la garantía de la atención a la población vinculada.

4. Seguimiento Nutricional y formación a Familias

Componente de Seguimiento Nutricional

Entendiendo que mediante la realización de las jornadas de toma de talla y peso como uno de los mecanismos que permite obtener información para el reporte de seguimiento nutricional de los participantes vinculados a los servicios de atención, se evidenció que durante la ejecución contractual la EAS ARANGO Y CUERO avanzó en los procesos de seguimiento nutricional de la población atendida.

Se anexa tabla de reporte de cargue de tomas antropométricas con corte al 3 de mayo

AVANCE EN TOMA DE MEDIDAS ANTROPOMETRICAS ARANGO Y CUERO		
No. PARTICIPANTES VINCULADOS	No. DE TOMAS ANTROPOMÉTRICAS	% DE AVANCE
2698	2698	100%

FUENTE: CUENTAME

Frente a los procesos de formación a familia, es de señalar que la entidad dio cumplimiento a los planes de formación y acompañamiento a las familias inscritas a los servicios de atención; estableció diferentes estrategias de convocatoria y desarrollo del temario propuesto una vez conocidos los intereses de la comunidad atendida. Del mismo modo, y de acuerdo con la información registrada en el aplicativo cuéntame la entidad ha adelantado los procesos de formación al 100% de las familias vinculadas, de acuerdo con el reporte de cobertura presentado en el punto anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de las temáticas contempladas los profesionales adscritos a la EAS han previsto abordar procesos asociados a la vinculación de las familias al servicio, los compromisos asociados a este; del mismo modo, adelantaron proceso de formación orientados a socializar, y fortalecer el reconocimiento de rutas de atención frente a temas de salud, violencias basadas en género, entre otros aspectos relativos a una atención integral de la población objetivo.

Componente Financiero.

Que para garantizar la continuidad de la atención desde el 01 de junio hasta el 15 de junio de 2023 a los beneficiarios que se vienen atendiendo a través del contrato, se requiere prorrogar en tiempo y adicionar el valor del contrato para quince días (15) de atención. Los cálculos se realizaron de acuerdo con el valor por rubro y global de la canasta inicialmente pactada, incorporando los ajustes pertinentes en los salarios del talento humano, gastos operativos, mantenimiento e impuestos, buscando con ello cubrir el costo de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469).

Esta prórroga y adición de valor corresponde al periodo del 01 de junio al 15 junio de 2023, el cual se cancelará en una cuota adicional , a las ya pactada en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios de acuerdo con el avance en la prestación del servicio y a la ejecución de las canastas correspondientes, así como bajo las mismas condiciones en la minuta del contrato y previa presentación de los entregables en este descritos. Cabe mencionar que la SEGUNDA y última cuota, corresponderá a la verificación y previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del mes de mayo y los 15 días del mes de junio de 2023.

De conformidad con lo concertado en la presente y teniendo en cuenta las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del contrato de servicios de atención integral a la primera infancia y, en el entendido que se requiere una ejecución presupuestal del periodo comprendido entre el 01 de junio al 15 de junio de 2023, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($687.819.383) y, teniendo en cuenta que dentro de la legalización de cuentas realizadas a la fecha, se identifica la existencia de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($386.152.914) que son recursos que se reinvertirán de las inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención, que se encuentran en la apropiación dentro del presupuesto de la ficha EBI No. 26004388 certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500193983 de 2023 y con aporte del ICBF mediante CDP. No. 54823 del 22 de febrero de 2023. En este sentido, el valor requerido corresponde a la suma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469), los cuales se distribuirán de acuerdo con los valores del Distrito e ICBF según la adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No.7600434 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF realizada el 08 de marzo, de la siguiente manera:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($254.544.485) por parte del Distrito, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500199528 de 26 de mayo de 2023, y por parte del ICBF adicionar CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($47.121.984), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal, CDP No. 54823 de 22 de febrero de 2023

Que la ampliación de la prestación del servicio hasta el 15 de junio de 2023 implica la adición de recursos, como quiera que con la presente modificación al contrato amplíe el plazo del contrato conforme al ejercicio de balance financiero indicado previamente.

Que para la adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal mencionados, por lo cual no se causa desequilibrio económico del contrato, ni reajuste en los valores pactados, por tanto, el periodo de prórroga será soportado por los saldos de los CDP del Convenio Interadministrativo No.7600434 de 2023 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali y el ICBF.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: REINVERTIR los recursos por inejecuciones presentadas por el inicio tardío de la atención por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($386.152.914).

SEGUNDO ADICIONAR la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301.666.469) al contrato No. 4146.010.26.1.0657.2023, que se respalda con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 3500199528 de 26 de mayo de 2023, y por parte del ICBF CDP No. 54823 de 22 de febrero de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la Suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.663.461.964) incluido IVA

CUARTO PRORROGAR el contrato No. 4146.010.26.1.0657.2023 hasta el 15 de junio de 2023

QUINTO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 15 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

SEXTO: Teniendo en cuenta que se realizará una reinversión adición de recursos, se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: El valor total del contrato se cancelará en pagos parciales, previa presentación de informes de avances técnicos y financieros que reflejen el cumplimiento de las actividades de conformidad con cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la o el supervisor(a) del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de los pagos el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4146.010.26.1.0657.2023, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de asociación No. 4146.010.26.1.0657.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

NOVENO: GARANTÍAS. El contratista deberá modificar las garantías exigidas en el contrato, teniendo en cuenta para tal fin la prórroga del presente documento

DÉCIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

ONCE: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contratista,

LUIS ARANGO RUIZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUER

Contratante,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.